



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal

N°001-2024-MDCG/CM

Castillo Grande, 01 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2024-MDCG/CM, de fecha 31 de enero de 2024, la OPINIÓN LEGAL N°013-2024-OAJ-MDCG, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el informe de solicitud de Aprobación en Sesión de Concejo del RISS, y el INFORME N°018-2024-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos - MDCG, en la que remite informe reiterativo del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en aplicación del inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", concordado con el inciso 7);



Que, el inciso 14) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que son atribuciones del Alcalde: "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa; por su parte, su artículo 37° establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración conforme a ley;



Que, el régimen de la Administración Pública, a que están sujetos los funcionarios y empleados, es el regulado por el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; y, en caso de los obreros, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada, es decir, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral - TUO del Decreto Legislativo N°728. En el caso de los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y su se regulan por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento.

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil (LSC), publicada el 4 de julio de 2013, precisa que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y busca alcanzar mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en el servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Art. 129° del Reglamento de la LSC aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM establece que "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS). Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servido civil en la entidad: señalando los derechos v obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento."

Que, en tal sentido, esta entidad debe sujetarse a los lineamientos establecidos para el cumplimiento de la normatividad vigente; por tanto, corresponde que se apruebe el Reglamento Interno de los Servidores Civiles en reemplazo del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Civiles.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal:

Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley; y, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del mismo su contenido adjunto y los anexos que forman parte integrante del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la distribución del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande